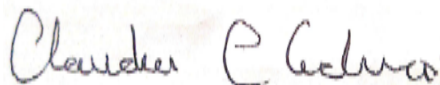


CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando de la designación de curador ad litem. Sírvase proveer. Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	333
Radicado:	760013110014 2020 00220 00
Proceso:	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
Demandante:	YULLY MAGALY AGREDO ARCINIÉGAS
Demandado:	EDILBERTO LÓPEZ VALLEJO
Decisión:	DESIGNA CURADOR AD LITEM

Revisado el presente asunto se observa que, mediante Auto No. 1273 del 26 de noviembre de 2020, se dispuso el emplazamiento del señor **EDILBERTO LÓPEZ VALLEJO**, surtiéndose dicha diligencia en debida forma y, transcurrido el término legal para su comparecencia sin la asistencia del mismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 108 del C.G.P. el Despacho procede a designar como Curador Ad Litem del demandado para que ejerza su representación en la presente causa, al abogado **OMAR ADOLFO JIMÉNEZ LARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.520.830 y portador de la tarjeta profesional No. 178.386 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser notificado a través del correo electrónico oajl78@hotmail.com y en el número de teléfono 3154015843, surtiéndose el mencionado trámite a través de la secretaria de este Despacho.

Se advierte al profesional del derecho que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del C.G.P. su nombramiento es de forzosa aceptación y una vez notificado de tal disposición, deberá inmediatamente asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Para tal efecto en caso de aceptación del cargo, dentro de los **CINCO**

(05) DÍAS siguientes al recibo de la comunicación de esta decisión, informar al Despacho a través del correo electrónico j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de proceder por ese mismo medio a remitirle la correspondiente notificación y traslado de la demanda.

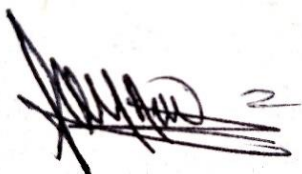
Sin más consideraciones, el Juzgado Catorce de Familia de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR COMO CURADOR AD LÍTEM del señor **EDILBERTO LÓPEZ VALLEJO**, al abogado **OMAR ADOLFO JIMÉNEZ LARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.520.830 de Cali y portador de la tarjeta profesional No. 178.386 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser notificado a través del correo electrónico ojl78@hotmail.com y en el número de teléfono 3154015843, surtiéndose el mencionado trámite a través de la secretaría de este Despacho.

SEGUNDO: OFICIAR a la profesional del derecho para efectos de darle a conocer la decisión contenida en esta providencia, para que en caso de aceptación del cargo dentro de los **CINCO (05) DÍAS** siguientes al recibo de la comunicación de esta decisión, informar al Despacho a través del correo electrónico j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de proceder por ese mismo medio a remitirle la correspondiente notificación y traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Jueza

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 024 del
16 de febrero de 2021

MD

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:

j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la página web de la rama judicial